



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 70/19.-

Crespo – E.Ríos, 29 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

La existencia del Centro de Ayuda al Niño, creado en 1991, y la necesidad de consolidar su institucionalidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Convención sobre los derechos del Niño en su Artículo N° 28 dice: “que se debe reconocer el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho”.

Que la Municipalidad de Crespo y su comunidad tienen un compromiso con la protección de la niñez, así como la promoción efectiva de su desarrollo integral

Que las **dificultades de aprendizaje** son la causa principal de los **problemas escolares** que presentan muchos niños, y a lo largo de la escolaridad pueden **surgir problemas** o déficits, que si no son abordados en tiempo y forma provocan importantes problemas escolares. La **detección y el tratamiento oportuno es fundamental** para conseguir el buen desarrollo escolar del niño. Cada caso es diferente y el impacto que causa sobre los niños depende de varios factores, como la gravedad del diagnóstico, su detección temprana y el apoyo recibido, por lo que resulta de suma importancia tanto la detección y el diagnóstico como la intervención y el abordaje a través de las terapias a cargo de un equipo de profesionales que cuente con psicólogos, psicopedagogos, fonoaudiólogos, especialistas en estimulación temprana, trabajadores sociales y otros profesionales pertinentes.

Que en este sentido ha venido cumpliendo este objetivo el Centro Municipal de Ayuda al Niño, el cual funciona en el ámbito de la Municipalidad de Crespo desde el año 1991 a la fecha.

Que es fundamental que el Estado Municipal intervenga en relación a políticas, planes, programas, proyectos y acciones destinadas a la promoción, prevención y atención de la problemática relacionada a la niñez.

Que el Concejo en Comisión ha analizado el tema y cree conveniente realizar una ordenanza que le brinde un marco, una organización y que establezca objetivos que le otorguen continuidad y estabilidad al Centro Municipal de Ayuda al Niño.



Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Regulase la organización y el establecimiento de objetivos del Centro de Ayuda al Niño que funciona en el ámbito de la Municipalidad de Crespo desde el año 1991 a la fecha.-

ARTICULO 2º.- El Centro contará con un equipo de profesionales cuya cantidad y especialidades pertinentes serán definidas acorde a la evaluación de las necesidades. Que de base se establece, que el equipo estará integrado por profesionales de las áreas de:

- psicología, psicopedagogía, fonoaudiología, estimulación temprana y trabajo social.

ARTÍCULO 3.- El Centro dependerá de la Dirección de Desarrollo Social, tendrá un Coordinador el que se renovará cada dos (2) años, e integrará el Equipo interdisciplinario y deberá:

- a) Mantener comunicación directa con quien esté a cargo de la Dirección de Desarrollo Social y/o quien la reemplace en el futuro.
- b) Coordinar con las diferentes áreas Municipales al efecto del mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.
- c) Mantener comunicación con las autoridades de las escuelas de la ciudad, para coordinación de la intervención en esas instituciones, recepcionar las derivaciones y planificar las instancias de apoyo escolar barrial.
- d) Coordinar con instituciones de otras jurisdicciones y con profesionales de la ciudad para la derivación de situaciones en las que se interviene.
- e) Establecer todas las relaciones institucionales que contribuyan al logro de los objetivos del Centro.

ARTICULO 4º.- Para la contratación de profesionales, se realizará una selección a través de entrevistas con los/las responsables de las Áreas de Desarrollo Social y/o de Salud o quienes la reemplacen en el futuro. Quienes aspiren a los cargos deberán presentar título habilitante y matrícula vigente del Colegio Profesional Provincial correspondiente.



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ARTICULO 5º.- El Centro se financiará con presupuesto municipal imputado a la Dirección de Desarrollo Social y con el porcentaje del Fondo Educativo establecido en la Ordenanza N° 12/18

ARTICULO 6º.- Las instancias de evaluación del Servicio serán:

- a) Evaluación interna del C.A.N.
- b) Evaluación de las Escuelas destinatarias del Servicio.
- c) Evaluación del funcionamiento y organización por la Dirección de Desarrollo Social.
- d) Datos sobre las variables de la demanda y la atención analizados por la oficina de Estadística Municipal.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-